

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo
LXXIII Legislatura.
Presente.

María Macarena Chávez Flores, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura, *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 15, 42 primer párrafo, 210, 211 primer párrafo y sus fracciones III y IV, y el 234, así como, adiciona los artículos 210 Bis, 210 Ter y un segundo párrafo al artículo 234 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los Órganos del Estado realicen sus funciones, garantizando en su actuar la seguridad jurídica, es una de las principales exigencias que el ciudadano tiene para con los servidores públicos, por ello, la presente Iniciativa busca clarificar la Instalación del Congreso del Estado cuando inicia funciones una Legislatura, así como, precisar circunstancias que deben ser atendidas en el tratamiento de las Iniciativas.

El principal trabajo de este órgano político es mantener el sistema jurídico michoacano vigente, responder a las necesidades que la sociedad exige y a las demandas que los representados manifiestan indispensables; por ello, este órgano en particular debe tener procesos transparentes, pulcros, que no den oportunidad a ser cuestionados.

La instalación de cada Legislatura en el mes de septiembre del año en que se celebran elecciones, observa un procedimiento particular en nuestra Ley Orgánica, mismo que gracias a la prudencia política

de los legisladores en funciones y los electos, no ha derivado en situaciones cuestionables, y lo expreso así, consecuencia de que los días 14 de septiembre de la anualidad mencionada, existen en funciones 80 legisladores, 40 que se encuentran en funciones, que concluyen ese día, y 40 electos que ese mismo día toman protesta.

El presente proyecto traslada la Sesión Constitutiva al día 15 de septiembre, fecha en que estará en funciones la Comisión de Transición y a través de la cual, deberán constituirse los Grupos Parlamentarios y la Junta de Coordinación Política, con la finalidad de que sea esta última quien, en términos de la Ley, pueda presentar propuesta de Acuerdo de integración de Mesa Directiva, toda vez que hoy, quien propone a la Mesa Directiva no es la Junta de Coordinación Política como marca la norma.

Por otro lado, en el tema del tratamiento de las Iniciativas, la Ley hoy señala que solo hay dos formas de concluir el trámite legislativo: mediante Dictamen o acuerdo administrativo de Archivo, fuera de estas dos, no hay otra posibilidad, por ello, hoy propongo que los que presentadores, tengamos el derecho de retirar Iniciativa, como una forma adicional de concluir el trámite legislativo.

Compañeros Diputados, son cambios quizá sencillos, pero que abonan al trabajo legislativo y nos permite seguir cumpliendo nuestra función, vital, como la de los demás órganos del Estado, al funcionamiento de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 15, 42 primer párrafo, 210, 211 primer párrafo y sus fracciones III y IV, y el 234, así como, adiciona los artículos 210 Bis, 210 Ter y un segundo párrafo al artículo 234 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 15. La documentación debe entregarse en la Sesión Constitutiva de la Legislatura.

El Presidente de la Comisión de Transición, una vez examinada la documentación, en la misma Sesión hará la declaratoria de constitución de los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias; a partir de ese momento ejercerán las atribuciones previstas por la presente Ley.

Artículo 42. La Junta es un órgano colegiado que se integrará en la Sesión Constitutiva de la Legislatura con los Coordinadores de Grupo Parlamentario, en su caso el Diputado propuesto por la Repre-

sentación Parlamentaria, y por quien sea el Presidente del Congreso quien tendrá derecho a voz.

...

Artículo 210. El Secretario de Servicios Parlamentarios, hará el inventario de las constancias de mayoría y de representación proporcional expedidas por el órgano electoral, así como de las resoluciones firmes de los órganos jurisdiccionales, a fin de integrar el listado de diputados electos, de entre estos, de ser el caso, identificará a aquellos que han pertenecido a otra legislatura y la antigüedad de ésta si fuere más de una, así como, su edad, lo anterior, para efecto de comunicar a los diputados que deberán integrar la Comisión de Transición.

Artículo 210 bis. La Comisión de Transición, es el órgano encargado de conducir la Sesión Constitutiva del Congreso, se integra por cuatro diputados electos, que tendrán las funciones, uno de Presidente y tres de secretarios, designados debiendo considerar lo siguiente:

I. Reflejar la representación plural que tenga la Legislatura que inicia, para ello, los que en sesión posterior vayan a constituir grupo parlamentario vigilarán ser representados en proporción al número de sus integrantes;

II. Privilegiar a los diputados electos que en más ocasiones hayan ejercido el cargo o con mayor antigüedad lo hayan hecho. Si hubiere igualdad en la antigüedad o en el número de legislaturas, entre dos o más diputados, se procederá a favor de quien haya pertenecido a mayor número de legislaturas, si en cualquiera de los casos existiere coincidencia se atenderá al orden decreciente de edad;

III. Si de lo anterior aún no se tuvieran los cuatro diputados electos, los que faltaren de nombrar, deberán ser propuestos por los que constituirán grupo parlamentario, pero solo podrán proponer aquellos grupos que aún no tengan representación en la comisión.

Artículo 210 ter. El 15 de septiembre siguiente a las elecciones ordinarias, a las nueve horas, sin necesidad de citatorio previo, los diputados electos deberán reunirse en el recinto, para celebrar la Sesión Constitutiva.

Previo al inicio de la Sesión Constitutiva se reunirán, un representante de cada uno de los que constituirán Grupo Parlamentario o representación parlamentaria y el Secretario de Servicios Parlamentarios para verificar la integración de la Comisión de Transición, en los términos de la Ley; si alguno de los integrantes de ésta no se presenta a la Sesión Constitutiva, ocupará el cargo otro diputado electo, propuesto de entre aquellos que pertenezcan al partido político al que corresponde aquel.

Artículo 211. En la fecha señalada para la Sesión Constitutiva se procederá a la constitución formal de la Legislatura mediante el procedimiento siguiente:

I. ...;

II.

III. El Presidente de la Comisión de Transición declarará un receso a efecto de que puedan reunirse los Diputados que vayan a constituir los Grupos Parlamentarios y la Representación Parlamentaria, posteriormente, una vez sean nombrados los Coordinadores, se procederá a la integración de la Junta de Coordinación Política.

Los documentos que respaldan las constituciones anteriores serán integrados mediante el Secretario a la Sesión para su entero;

Inmediatamente después se reanudará la Sesión. En ésta se elegirá a los integrantes de la Mesa Directiva, mediante propuesta que haga la Junta de Coordinación Política, en los términos de la Ley;

El Presidente invitara a la Mesa Directiva electa a que tome su lugar y los integrantes de la Comisión de Transición, concluyendo su función, ocuparán sus curules;

IV. El Presidente del Congreso solicitara a los diputados que se pongan de pie y declarara, en voz alta, la constitución de la Legislatura con la siguiente fórmula: «La (número ordinal que corresponda) Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se declara legalmente constituida», lo cual se comunicara a los otros dos Poderes y Ayuntamientos de la Entidad, al Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los demás Estados de la República; y,

V.

...

Artículo 234. Es iniciativa de Ley el acto mediante el cual se propone crear un ordenamiento jurídico, e iniciativa de Decreto, aquel que tiene como finalidad derogar o modificar, mediante reforma o adición, el mismo.

Quien presenta una Iniciativa tiene el derecho a retirarla, este derecho podrá ejercerse por escrito al Presidente de la Mesa Directiva quien deberá comunicarlo al Pleno, hasta antes que la comisión o comisiones a las que se haya turnado acuerden dictamen o su archivo administrativo; las iniciativas que sean presentadas por un Grupo Parlamentario, podrán retirarse por el Coordinador o por la mayoría de sus integrantes, dentro del mismo plazo de este artículo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán. PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. a los 07 días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Atentamente

Dip. María Macarena Chávez Flores



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx